



La obligación del registro horario entró en vigor el 12 de mayo de 2019.

Dreamstime

SENTENCIA

# Estar conectado al ordenador se considera tiempo trabajado

En una sentencia firme, el juzgado de lo social 3 de Palma de Mallorca admite el registro horario que ofrecen las conexiones de los ordenadores.

Mercedes Serraller. Madrid

La Justicia ha condenado a Bankinter por exceso de jornada en una sucursal en Palma de Mallorca. En una sentencia firme a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, el juzgado de lo social número 3 de Palma de Mallorca confirma que la entidad ha cometido dos infracciones graves, que sancionará en grado máximo.

El fallo, del pasado marzo, se refiere a un caso anterior a la entrada en vigor del registro de jornada, vigente desde el 12 de mayo de 2019, pero introduce una novedad aplicable a la nueva normativa del control de jornada: la juez admite el registro que ofrecen las conexiones de los ordenadores de los empleados, con lo que la mera constancia de que el dispositivo ha estado encendido un número de horas presume que todo ese tiempo constituye jornada de trabajo.

En este caso, se trató de las conexiones realizadas a los programas ARGO y M50, que a juicio de la juez demuestran el exceso de jornada.

Antes de la entrada en vigor de la obligatoriedad del registro horario de la jornada, las empresas ya debían registrar día a día las horas extra y totalizar mensualmente todas las realizadas cada mes, lo que según indica esta sentencia no se respetó en la sucursal de Bankinter.

La jornada de trabajo de los



Yolanda Díaz, ministra de Trabajo.

## Impugnación de ERTE

El registro horario cumplió el 12 de mayo un año en vigor en un contexto revolucionado por la crisis del coronavirus en el que los sindicatos lo esgrimen para impugnar los ERTE. Así lo trasladan empresas, abogados y desde la Inspección, que alertan de que este registro está aflorando jornadas cargadas de horas extra desde que estalló la pandemia. Antes del Covid-19, las compañías estaban acordando más jornada y pagando menos horas extra con el registro horario, según mostraban los acuerdos que cerraban empresas y sindicatos. Es el efecto que estaba teniendo, el contrario al que pretendía la norma.

## Las conexiones a los programas ARGO y M50, a juicio de la juez, demuestran el exceso de jornada

## La empresa invocó la flexibilidad horaria y apelaba a la responsabilidad de cada uno

empleados afectados era, según contrato, de 1.700 horas anuales distribuidas de lunes a viernes, y el horario, identificado como "partido", de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 con una hora de pausa para el almuerzo, viernes de 8:00 a 15:00 en las que estarían computados como de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio de octubre a abril; y de mayo a septiembre, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 en las que estarían computados como de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio.

La empresa invocó la flexibilidad y dijo que no había control ni registros porque apelaban a la responsabilidad de cada uno, de modo que mientras se hicieran las horas no pasaba nada.

No obstante, la sentencia considera que si se observan los registros aportados, referidos a las conexiones realizadas a los programas ARGO y M50, resulta que no sólo no se cumple el horario marcado, sino que se excede habitualmente y debe tenerse en cuenta que no todas las funciones que realizan los empleados exigen la conexión a dichos programas.

La juez añade que la directora de la sucursal, que actuó en calidad de testigo, corroboró que no se llevaban registros de jornada en aras de la flexibilidad.

Alfredo Aspra, socio director de laboral de Andersen, señala los efectos que este fallo puede tener en los pleitos sobre el registro diario de jornada.

## CONSTRUCCIÓN

# Si un edificio está en ruina, pueden demoler su casa si está en el mismo bloque

A. Galisteo. Madrid

En España hay cientos de viviendas construidas a finales de 1960. Eran urbanizaciones a las puertas de las grandes ciudades que daban cabida a la inmigración rural que se trasladaba a la capital. Sin embargo, los años han provocado que estos edificios, de construcción barata, se hayan deteriorado mucho. Y algunos de ellos, en los que siguen viviendo personas, no han sido rehabilitados nunca, con las consecuencias que esto implica.

Un caso similar acabó en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en un conflicto que enfrentó al Ayuntamiento de la capital con una inquilina. La controversia comenzó cuando el 3 de abril de 2017, los técnicos del consistorio declararon el conjunto de edificios en los que vivía Julia, la inquilina de una de estas viviendas, en ruina, ordenando su demolición total o la rehabilitación. La valoración que hizo el Ayuntamiento de Madrid fue a petición de los propietarios de esta finca, cuyos intereses entraron en conflicto con los de la mujer desde ese momento.

Así, la inquilina apeló esta decisión en los tribunales, pidiendo que se declarara la ruina parcial de la finca. En su argumento, defendía que los peritos que visitaron la urbanización afirmaron que su piso era una construcción independiente y autónoma del resto de edificaciones enclavadas en la parcela catastral. Si bien, el juez entendió que, aunque pudiera existir independencia es-

## La inquilina inició reformas en su casa para evitar el derrumbe pero el juez no lo aceptó

tructural no lo era funcional. Además, los técnicos, al visitar la casa de Julia, la declararon también en ruina, sin que hubiera alegación o manifestara la intención de arreglar esta situación.

Precisamente, iniciar obras para remodelar su vivienda al ver las excavadoras en la urbanización y recurrir la sentencia del juzgado madrileño al Tribunal Superior de Justicia de Madrid fue lo que hizo Julia. No obstante, la resolución final "constata la unidad en los edificios a pesar de haber pervivido una parte accesoria de la edificación, la casa de Julia, y haberse demolido la principal. Sin perjuicio de ello, en el proceso también fue acreditado que la situación de ruina se producía tanto en el supuesto del edificio en su conjunto como en el caso individual de la referenciada parte accesoria que en pervive en pie", explica Juan Carlos Cardoso, abogado de Ecija.

Además, la sentencia también tiene doble incidencia: por un lado, la urbanística y, por otra, la civil ya que "la declaración urbanística de ruina es causa de declaración de resolución de contratos de arrendamientos, incluso de los conocidos como contratos de renta antigua", añade Cardoso.



JMCadenas